

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA DE LA PLAYA NORTE DE PEÑÍSCOLA, VACANTES EN LA LICITACIÓN DE 2008

CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Cláu-sula	Número de expediente	11/2011
1	Objeto del contrato	Instalación y explotación indirecta de los 11 servicios de temporada de la Playa Norte de Peñíscola que quedaron vacantes en la licitación de 2008
2	Código de clasificación	Nomenclatura CPV: 92332000-7 (Servicios de playa)
11	Dependencia que tramita el expediente	Contratación (Secretaría)
11	Tramitación del expediente	ORDINARIA
12	Procedimiento de adjudicación	ABIERTO
8	Cánones de explotación mínimos	Los establecidos en el pliego administrativo
9	Tarifas máximas	Las establecidas en el pliego administrativo
19	Solvencia económico-financiera y técnica o profesional	La indicada en el Pliego administrativo
20	Plazo y horario de presentación de proposiciones	15 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOP. Horario: de 9 a 14 horas
22	Variantes	No se admiten
15	Garantía provisional	No se exige
15	Garantía definitiva	el 5% del importe de adjudicación, con un mínimo de 1.000 €
15	Depósito en Servicio Provincial de Costas de Castellón	Según se indica en el pliego administrativo, previamente al inicio del montaje de la instalación
19 y 21	Único criterio de adjudicación	El canon ofertado
10	Duración del contrato	Temporada 2011: Semana Santa y verano
39	Plazo de garantía	No se establece
	Publicidad	BOP y Perfil de Contratante



PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA DE LA PLAYA NORTE DE PEÑÍSCOLA, VACANTES EN LA LICITACIÓN DE 2008

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

El contrato tiene por objeto la instalación y explotación indirecta de los siguientes servicios de temporada de la Playa Norte de Peñíscola:

	Nº puesto	Servicio	Situación
1	11-12	Toldos, hamacas y patines	Frente Torre Irta
2	19-20	Toldos, hamacas y patines	Frente Apartamentos Cinca
3	23-24	Toldos, hamacas y patines	Frente Edificio Áncora
4	25-26	Toldos, hamacas y patines	Frente Hotel Acuazul
5	27-28	Toldos, hamacas y patines	Frente Hotel Hey
6	29-30	Toldos, hamacas y patines	Frente Bodegón 2000
7	31-32	Toldos, hamacas y patines	Frente Laguna Peñismar
8	33-34	Toldos, hamacas y patines	Frente calle Barcelona nº 38
9	35-36	Toldos, hamacas y patines	Frente Hotel Acualandia
10	37-38	Toldos, hamacas y patines	Frente Edificio Arnau
11	39-40	Kite Surf	Frente Hotel Casablanca

Los puestos que constan en los planos y no se enumeran en la anterior relación fueron ya adjudicados en el año 2008.

Los puestos del recuadro, que figuran agrupados de dos en dos, se adjudicarán conjuntamente al mismo licitador.

El puesto 1-2, que se adjudicó en la licitación de 2008 pero que quedó vacante en las siguientes temporadas, no se licita para la temporada 2011.

En la licitación de 2008 se le exigía al adjudicatario dejar libre la playa de toda ocupación y a disposición del Ayuntamiento los días necesarios para el montaje y disparo de fuegos de artificio que tradicionalmente se efectúan en la primera quincena del mes de agosto (el piromusical) y en el mes de septiembre durante la celebración de las fiestas patronales, así como para cualquier otro evento que pudiese surgir.

En las últimas temporadas ha quedado vacante, no solicitándose prórroga por el que fue adjudicatario en 2008, se entiende que por la poca rentabilidad debida al desmontaje del puesto por el disparo de fuegos artificiales desde la playa en agosto y septiembre, y otros eventos.

El referido contrato se debe calificar como contrato administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 19.1.b) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, configurándose como administrativo especial según lo previsto en el citado artículo.

Los puestos que se adjudiquen estarán supeditados a la obtención de la autorización correspondiente concedida por el Servicio Provincial de Costas de Castellón de la



explotación de los servicios de temporada en la playa que se incluyen en el Plan de Explotación que solicita el Ayuntamiento de Peñíscola para la temporada 2011, siendo en ese momento cuando los derechos de los adjudicatarios tomarán firmeza, de modo que, si no fuera otorgada dicha autorización, decaerán en sus derechos los aspirantes o adjudicatarios, sin derecho a ningún tipo de indemnización.

Las autorizaciones que se concedan no implicarán la cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado y se otorgarán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes.

2.- CODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Dicho objeto corresponde al código de la Nomenclatura CPV de la Comisión Europea (DOUE 15/03/2008) 92332000-7 (Servicios de playa).

3.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato consisten en dotar a las playas de Peñíscola de servicios de temporada durante la Semana Santa y la época estival, a tenor de la autorización solicitada por el Ayuntamiento al Servicio Provincial de Costas para la explotación por terceros de dichos servicios, en los términos del artículo 111 del RD 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el desarrollo y ejecución de la Ley de Costas.

4.- RÉGIMEN JURÍDICO

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), modificada por Ley 34/2010, de 5 de agosto.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP (en adelante RD 817/2009).
- Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas (en adelante LC)
- RD 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el desarrollo y ejecución de la Ley de Costas (en adelante RGLC)
- Ordenanza Municipal de seguridad en el uso, disfrute y aprovechamiento de las playas del municipio de Peñíscola, publicada en el BOP de 08/07/2008.

Su régimen jurídico será el establecido en el artículo 19.2 y 192 de la LCSP.

No es un contrato sujeto a regulación armonizada por tratarse de un contrato administrativo especial, no siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación en virtud del artículo 310 de la LCSP.

Además tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares (en adelante PCAP).



- La propuesta presentada por el licitador adjudicatario
- El documento administrativo en que se formalice el contrato

5.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, estos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el Pliego administrativo o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el año de duración de la autorización, salvo que el contrato establezca un plazo mayor.

6.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Según la Disposición Adicional Segunda de la LCSP corresponde al Alcalde las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos administrativos especiales cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

El Alcalde del Ayuntamiento de Peñíscola, por Decreto nº 324/2008, delegó sus competencias en materia de contratación en la Junta de Gobierno Local.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo especial.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el Ayuntamiento ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

7.- PERFIL DE CONTRATANTE

La forma de acceder al Perfil de Contratante será a través de la página web del Ayuntamiento de Peñíscola: www.peniscola.org

8.- CANON DE LA EXPLOTACIÓN

Se establece como canon mínimo de la explotación de los servicios de temporada de la playa norte de Peñíscola las cantidades siguientes:

	Nº puesto	Servicio	Situación	Canon mínimo anual para la temporada 2011
1	11-12	Toldos, hamacas y patines	Frente Torre Irta	10.000 €
2	19-20	Toldos, hamacas y patines	Frente Apartamentos Cinca	7.000 €
3	23-24	Toldos, hamacas y patines	Frente Edificio Áncora	3.000 €
4	25-26	Toldos, hamacas y patines	Frente Hotel Acuzul	3.000 €



5	27-28	Toldos, hamacas y patines	Frente Hotel Hey	3.000 €
6	29-30	Toldos, hamacas y patines	Frente Bodegón 2000	3.000 €
7	31-32	Toldos, hamacas y patines	Frente Laguna Peñismar	3.000 €
8	33-34	Toldos, hamacas y patines	Frente calle Barcelona nº 38	3.000 €
9	35-36	Toldos, hamacas y patines	Frente Hotel Acualandia	3.000 €
10	37-38	Toldos, hamacas y patines	Frente Edificio Arnau	3.000 €
11	39-40	Kite Surf	Frente Hotel Casablanca	3.000 €

9.- RETRIBUCIÓN DE LOS TITULARES DE LOS PUESTOS: LAS TARIFAS DE LOS USUARIOS

El titular de cada servicio de temporada tendrá derecho a percibir de los usuarios una retribución por la utilización de las instalaciones en forma de tarifas, aprobadas por el órgano de contratación en el Acuerdo de aprobación del expediente.

Las tarifas tendrán el carácter de máximas y el titular podrá aplicar tarifas inferiores cuando lo estime conveniente.

El precio que los titulares de las autorizaciones podrán percibir de los usuarios serán como máximas las siguientes:

- hamaca/tumbona: 3,60 €/día
- hamaca/tumbona con toldo/sombrilla: 9 €/día
- patín/canoa: 12 €/hora
- kite surf: 60 €/hora

Las tarifas no serán revisadas puesto que la presente licitación es exclusivamente para la temporada 2011.

Los titulares de las autorizaciones deberán colocar en lugar visible las tarifas de uso de las distintas instalaciones, que serán como máximo las aprobadas por el órgano de contratación.

A los usuarios de las distintas instalaciones se les entregará un tiquet-recibo en el que figure el precio y la duración.

La percepción de precios y tarifas superiores a las autorizadas se considerará falta grave.

10.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se licita para la temporada 2011 –Semana Santa y verano-.

Los puestos ahora licitados serán por una única temporada, la de 2011.

El período de Semana Santa comprende desde el Jueves Santo al lunes de Pascua.

La temporada veraniega será desde el 15 de mayo al 15 de octubre.

Las instalaciones autorizadas deberán estar desmontadas y fuera de la playa antes del 31 de octubre de 2011, quedando los terrenos de dominio público en su estado primitivo.

11.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

La tramitación utilizada será la ordinaria.

La dependencia que tramita el expediente es el Departamento de Contratación, siendo la persona encargada del mismo D^a. Beatriz Palau Ferré –TAG de Contratación-.

Los interesados podrán examinar la documentación del expediente en el Departamento de Contratación, en horario de atención al público (de 9 a 14 horas), pudiendo obtener



cuantas aclaraciones fueren precisas mediante llamada telefónica (964.48.00.50), consulta por fax (964.48.92.12) o correo electrónico (contratacion@peniscola.org). Las partes del expediente que estén disponibles en soporte informático podrán ser consultadas igualmente en el Perfil de Contratante.

12.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se adjudicará aplicando el procedimiento abierto, de acuerdo con los artículos 141 y siguientes de la LCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se tendrá en cuenta un único criterio de adjudicación: el canon ofertado. De las proposiciones recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo se deberá dejar constancia en el expediente.

13.- GASTOS DE ANUNCIOS

El adjudicatario vendrá obligado a pagar, previo prorrateo entre la totalidad de los adjudicatarios, el importe de los gastos derivados de la publicación de la licitación del contrato en el BOP, con un límite máximo de 400 €.

14.- CONTRATISTA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con el Ayuntamiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar de las indicadas en el artículo 49 de la LCSP y acrediten su solvencia económico-financiera y técnica o profesional.

Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La forma de acreditar la capacidad para contratar deberá hacerse aportando la documentación completa del Sobre nº 1.

15.- GARANTÍAS EXIGIBLES

PROVISIONAL

No se exige, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 de la LCSP.

DEFINITIVA

La garantía definitiva a constituir por el licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, que será el 5% del importe de adjudicación, con un mínimo de 1.000 € en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento para depositarla.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

La garantía podrá prestarse en cualquiera de las formas indicadas en el artículo 84 de la LCSP y bajo el régimen previsto en el artículo 85 de la misma, en la Tesorería municipal.



En el caso de que la garantía se constituya mediante aval, éste deberá estar bastantado por fedatario público, según modelo que se encuentra en la página web del Ayuntamiento de Peñíscola: www.peniscola.org

No procederá la devolución de la garantía definitiva hasta que concluya la vigencia del contrato y por el Responsable del Contrato o Técnico municipal competente se informe favorablemente acerca de la correcta ejecución del mismo. La devolución se llevará a término en la forma indicada en el artículo 90 de la LCSP.

DEPÓSITO EN SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS DE CASTELLÓN

Los adjudicatarios, previamente al inicio del montaje de la instalación, también estarán obligados a constituir en la Caja General de Depósitos, un depósito a disposición del Jefe del Servicio Provincial de Costas en Castellón, para responder de los gastos de la ejecución subsidiaria del levantamiento de las instalaciones, si las mismas no se alcanzan en el plazo que se fije por el Servicio Provincial de Costas en Castellón, debiendo entregarse el original de dicho depósito en el Ayuntamiento de Peñíscola, a la atención del Departamento de Contratación, para su envío al citado Servicio Provincial.

A título informativo señalar que en el ejercicio 2010, el depósito a constituir por los adjudicatarios de los quioscos fue de 3.000 € y de 600 €, para el resto de las instalaciones.

16.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá designar una persona Responsable del Contrato conforme se establece en el artículo 41 de la LCSP.

El Responsable del Contrato será la persona a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación. En particular le corresponderán, entre otras atribuciones, proponer al órgano de contratación las penalidades a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo (artículo 196.8 de la LCSP).

17.- PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 199 de la LCSP.

II. CLÁUSULAS DE LICITACIÓN

18.- LUGAR DE RECEPCIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este PCAP, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de dichas Cláusulas, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador podrá presentar proposiciones a tantos puestos como desee, pero solo podrá presentar una proposición por cada puesto.

Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento (Oficina de Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), sita en la C/ Llandells nº 5, bajo. 12598 Peñíscola. Castellón).



Las proposiciones también pueden ser presentadas por correo en las condiciones indicadas en el artículo 80 del RGLCAP, en cuyo caso el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Una vez presentada la proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Al finalizar el plazo de recepción de proposiciones se emitirá informe por el Encargado del Registro Municipal en el que conste la totalidad de las proposiciones presentadas.

Si los documentos presentados no reúnen los requisitos exigidos en el presente Pliego se podrá requerir a los licitadores para que subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos en un plazo no superior a tres días hábiles con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su oferta.

19.- DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS CANDIDATOS, ASÍ COMO LA FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados y numerados, identificados en su exterior con:

- el número de referencia del expediente de contratación
- el puesto o los puestos a los que licitan
- los datos del licitador

En el interior del Sobre nº 1 se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la LCSP, la siguiente documentación, que deberá ser original, copia autenticada por Notario o copia compulsada por el Ayuntamiento de Peñíscola o por cualquier organismo oficial:

1) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del licitador

- Los empresarios individuales: Dni o equivalente si es persona extranjera y alta en el régimen de autónomo.
- Los empresarios personas jurídicas: la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro público que corresponda.
- Los empresarios comunitarios: inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde esté establecido, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación, de que están habilitados para realizar la prestación de que se trate. Cuando la



legislación del Estado en que se encuentre establecida esta empresa exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

- Los empresarios extranjeros, personas físicas o jurídicas: informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española indicando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración (informe de reciprocidad); así como informe de la misma Misión Diplomática, de capacidad de obrar.
- Las Uniones Temporales de Empresarios: además de la documentación arriba mencionada, dependiendo del tipo de personas que constituyan la UTE, deberán aportar el escrito indicado en el apartado 5) de esta Cláusula.

Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro del objeto que, a tenor de sus Estatutos, les sean propios.

2) Documentos acreditativos de la representación de la empresa

La escritura de poderes a favor de quien o quienes representen a la mercantil licitadora, junto con el DNI o equivalente si es persona extranjera del apoderado o apoderados.

3) Documento acreditativo de la solvencia económico-financiera del licitador

Deberá acreditarse mediante informe de institución financiera en la que se haga constar que el licitador, según los antecedentes obrantes en la entidad, tiene suficiente solvencia económica y financiera para contratar con el Ayuntamiento de Peñíscola la explotación del servicio de temporada de playa para la temporada 2011, con el canon de licitación indicado en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares [el informe se emitirá respecto del puesto o los puestos a los que el licitador presenta proposición].

4) Documentos acreditativos de la solvencia técnica o profesional del licitador

Deberá aportar los documentos acreditativos siguientes:

- relación firmada de los principales servicios realizados en los últimos tres años, de características similares al objeto del contrato, que incluya entidad adjudicataria, fechas e importes. La no presentación de este documento no es excluyente.
- declaración firmada relativa al material, instalaciones y equipo del que se dispondrá para la ejecución del contrato, y sus características
- declaración del personal que empleará para la explotación del servicio, y tareas a desempeñar por cada uno

5) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas

En lo casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos



los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

- 6) **Documento acreditativo de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar indicadas en el artículo 49 de la LCSP, que incluirá la manifestación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes,** sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta, una vez requerido.

- 5) **Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras**

Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

- 6) **Datos de contacto**

Todos los licitadores deberán indicar una dirección de correo electrónico puesto que las comunicaciones, requerimientos y notificaciones previstos en el RD 817/2009 se realizarán por medios informáticos.

Asimismo señalarán un domicilio a efectos de notificaciones por correo ordinario. También deberán indicar un número de teléfono, un número de fax y el nombre de la persona de contacto.

- 7) **Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social**

Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la Disposición Adicional 6ª de la LCSP deberán aportar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2% o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la DA 6ª.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad, en caso de igualdad entre dos o más proposiciones, desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrá preferencia en la adjudicación la empresa que, en el momento de presentar la proposición, tenga un porcentaje mayor de trabajadores discapacitados y se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- empresas que, contando con menos de 50 trabajadores y no teniendo obligación legal de contratar a trabajadores discapacitados, acrediten tener en su plantilla a trabajadores discapacitados con anterioridad a la publicación del anuncio de licitación del contrato



- empresas que, contando con 50 ó más trabajadores y teniendo la obligación legal prevista en el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, acrediten tener en su plantilla un porcentaje mayor de trabajadores discapacitados que el previsto en la legislación vigente, con anterioridad a la publicación del anuncio de licitación del contrato

Los licitadores que hubieran concurrido a una licitación anterior en este Ayuntamiento, que hubieran aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos anteriormente indicados y no la hubieran retirado, estarán exentos de presentarlos debiendo, en este caso, acompañar una declaración responsable suscrita por el licitador que señale la licitación en la que se presentaron y la vigencia de los expresados documentos. Si alguno de dichos documentos hubiere sufrido variación deberá acompañarlo en la forma señalada.

SOBRE Nº 2

Este sobre incluirá la proposición económica, debiendo incluirse cumplimentado el Anexo I de este Pliego administrativo.

20.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en el plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOP de Castellón, en horario de 9 a 14 horas.

Dicho plazo deberá constar en el anuncio de licitación publicado al efecto.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado, domingo o festivo, el plazo de presentación quedará prorrogado al primer día hábil siguiente.

21.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

De conformidad con el artículo 134 de la LCSP el criterio que servirá de base para seleccionar la oferta económicamente más ventajosa y su valoración será el canon anual ofertado, valorándose con un máximo de 100 puntos.

El licitador que presente el mayor canon obtendrá la máxima puntuación. Para el resto de licitadores se calculará la puntuación según la siguiente fórmula:

$$PI = \frac{100 \times Co}{CM}$$

Siendo,

PI: puntuación correspondiente al licitador

Co: canon ofertado por el licitador para el que se calcula la puntuación

CM: el canon mayor ofertado

La valoración final de las ofertas, que servirá de base a la Mesa de Contratación para realizar su propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación, surgirá de la puntuación del criterio anteriormente citado.

Para el caso de igualdad entre dos o más ofertas, se decidirá la adjudicación a favor del licitador que reúna las especificaciones contenidas en la Disposición Adicional Sexta de la LCSP, esto es aquellas empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social.



En el caso de que continúe el empate se realizará un sorteo.

22.- VARIANTES

No se admiten variantes.

23.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación tendrá la siguiente composición:

- El Presidente, que será el Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue o le sustituya.
- El Secretario de la Mesa, que será la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación. En su defecto, será designado por el Presidente, de entre los funcionarios adscritos al Departamento de Secretaría.
- Vocales:
 - El Secretario Municipal o miembro que le sustituya
 - El Interventor Municipal o miembro que le sustituya
 - El Concejal-Delegado de Playas
 - El Arquitecto Municipal

A sus reuniones podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

Para la válida constitución de la Mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, el Presidente, el Secretario y los dos Vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano.

24.- EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES

Concluido el plazo de presentación de solicitudes la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el Sobre nº 1, en sesión no pública.

Previamente a la constitución de la Mesa se efectuará la apertura de los Sobres nº 1 y el Secretario de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

En la sesión de la Mesa en la que proceda a la calificación de la documentación administrativa del Sobre nº 1, el Secretario de la Corporación –Vocal de la Mesa de Contratación- realizará los bastantes de oficio, comprobando que los empresarios cuentan con la habilitación empresarial o profesional necesaria para la realización de la prestación objeto del contrato, debiendo estar comprendida la prestación en su objeto social.

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada se comunicará a los interesados mediante correo electrónico o fax concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador lo subsane o corrija, presentando la documentación por Registro de Entrada, dejando constancia de lo actuado en el Acta que se levante al efecto.

Para poder practicar la comunicación a que se refiere el párrafo anterior los licitadores deberán hacer constar en su documentación una dirección de correo electrónico o



número de fax, teniendo en cuenta que de no aportar dichos datos, se entenderá que renuncian a dichos medios de comunicación.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la Mesa declarará admitidos a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la LCSP, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

25.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

Habrà una única sesión pública de apertura de proposiciones.

Esa sesión será el sexto día hábil siguiente a aquél en que finalice la presentación de proposiciones, a las 13:00 horas, en acto público, y se procederá a la apertura de las proposiciones económicas (Sobre nº 2). En el caso de que el sexto día hábil coincida en sábado, se trasladará la apertura pública al siguiente día hábil.

El acto de apertura de las proposiciones comenzará dándose lectura al anuncio del contrato, procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en el certificado expedido por el Encargado del Registro del Ayuntamiento, hecho lo cual se hará público el número de proposiciones recibidas y el nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

Seguidamente el Presidente manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados en los Sobres nº 1, con expresión de las solicitudes admitidas, las rechazadas y las causas de inadmisión de éstas últimas.

Las proposiciones que correspondan a solicitudes rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y el Sobre nº 2 que las contengan no podrá ser abierto.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de proposiciones, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

Una vez abiertos los Sobres nº 2 la Mesa de Contratación los entregará al Secretario de la Mesa para que, una vez aplicada la fórmula matemática del Pliego administrativo, refleje en el Acta correspondiente la puntuación obtenida.

En el desarrollo de los actos públicos de apertura de las proposiciones se observarán las formalidades previstas en el artículo 83 del RGLCAP.



Seguidamente la Mesa clasificará las proposiciones por orden decreciente en cada lote de puestos, atendiendo al único criterio de adjudicación establecido en este Pliego: el canon ofertado.

La Mesa formulará las correspondientes propuestas de adjudicación de los puestos a favor de los licitadores que hayan presentado la oferta que resulte económicamente más ventajosa, al órgano de contratación.

En todo caso la Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones del presente contrato.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida del Sobre nº 1, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa, en resolución motivada.

Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su contenido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

La Mesa de Contratación podrá celebrar cuantas sesiones no públicas considere necesarias para deliberar.

Concluido cada uno de los actos, el Secretario de la Mesa levantará Acta de la reunión de la Mesa de Contratación, en la que hará constar las observaciones que se formulen.

26.- RENUNCIA O DESISTIMIENTO

Corresponde al órgano de contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación.

También podrá desistir antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

27.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LAS OFERTAS ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSAS Y ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS

El órgano de contratación requerirá a los licitadores que hayan presentado las ofertas económicamente más ventajosas para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido los requerimientos, presenten la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la LCSP, y de haber constituido la garantía definitiva.



En concreto, la documentación a presentar será la mencionada a continuación, además de los medios que se hubiese comprometido el candidato a dedicar a la ejecución del contrato indicados en su oferta:

1) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 49 de la LCSP.

La prueba podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 62 de la LCSP, estos son: testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

2) Resguardo de la garantía definitiva exigida

3) Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativa de las circunstancias previstas en el artículo 13 del RGLCAP.

4) Certificación expedida por la Seguridad Social, acreditativa de las circunstancias previstas en el artículo 14 del RGLCAP.

5) Seguro de accidentes para los usuarios y seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 150.000 € (propuestas de la compañía de seguros + compromiso formal de contratarlas firmado por el licitador)

6) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, último recibo pagado y declaración del contratista de que no se ha dado de baja.

Si se tiene la condición de exento conforme al artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acreditará esta circunstancia por mera comunicación por escrito si se trata de personas físicas y, si se trata de personas jurídicas, aportando bien el modelo 201 del Impuesto de Sociedades del último ejercicio presentado en la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda correspondiente o bien acompañando comunicación de la cifra de negocios regulada en la Orden HAC/85/2003, de 23 de enero, del Ministerio de Economía y Hacienda.

7) La acreditación de no tener deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Peñíscola en período ejecutivo, salvo que estén garantizadas. Esta acreditación se podrá realizar de oficio por el propio Ayuntamiento, que comprobará mediante los datos obrantes en su propia Tesorería el cumplimiento de esta obligación.

No obstante, cuando el posible adjudicatario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del RGLCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones señaladas se expedirán a los efectos de contratar con las Administraciones Públicas y podrán ser positivas o negativas, conforme a lo establecido en el artículo 15.2. a) y b) del RGLCAP. La certificación se expedirá a los efectos exclusivos que en la misma se haga constar y tendrá validez durante el plazo de seis meses contados desde la fecha de su expedición.

De no cumplirse adecuadamente los requerimientos en el plazo señalado, se entenderá que los licitadores han retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación a los licitadores siguientes, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.



Las propuestas de adjudicación hechas por la Mesa de Contratación no crea derecho alguno en favor de los licitadores propuestos frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

La Junta de Gobierno Local deberá adjudicar los contratos dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego administrativo.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores con el contenido indicado en el artículo 135.4 de la LCSP y se publicará en el Perfil de Contratante.

28.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Los adjudicatarios quedan obligados a suscribir, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por los licitadores, el documento administrativo de formalización del contrato, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Al mismo se unirá El Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares

Cuando el adjudicatario sea una Unión Temporal de Empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución de la misma.

La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el plazo que medie entre la notificación de la adjudicación y la firma del contrato, y siempre antes de la instalación de los puestos, el adjudicatario deberá presentar en el Ayuntamiento, por registro de entrada, la siguiente documentación:

- **documento original del Depósito en la Caja General de Depósitos efectuado a disposición del Servicio Provincial de Costas de Castellón para responder de los gastos de la ejecución subsidiaria del levantamiento de las instalaciones a la extinción del título**
- **fotocopias compulsadas de las pólizas del seguro de accidentes para los usuarios y del seguro de responsabilidad civil (cobertura mínima del seguro de responsabilidad civil 150.000 €)**
- **fotocopias compulsadas de los recibos pagados de cada prima de los seguros**

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Junta de Gobierno Local podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe correspondiente al 3% del presupuesto de licitación previsto para cada servicio.



Si las causas de la no formalización fueren imputables al Ayuntamiento se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, por tratarse de una tramitación ordinaria.

29.- RETIRADA O DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Una vez expirado el plazo para recurrir la adjudicación, toda la documentación administrativa de las ofertas que no resulten adjudicatarias será devuelta a los licitadores, siendo a su costa los gastos que esta devolución pueda suponer.

30.- GASTOS Y TRIBUTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Serán a cargo del contratista todos los gastos a que se alude en este Pliego y en general todos los gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato. A título meramente indicativo, entre estos costes, se incluyen los siguientes:

- a. Gastos de publicidad de la licitación, hasta la cuantía máxima de 400 €, a los efectos previstos en el artículo 75 del RGLCAP.
- b. Gastos necesarios para presentar la oferta
- c. Gastos de constitución y mantenimiento de las garantías que se exijan.
- d. Gastos de formalización del contrato en documento público si se solicita por el adjudicatario, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.
- e. Costes de las instalaciones y materiales, así como de la mano de obra (salarios, seguros sociales, etc.)
- f. Seguros de accidentes y de responsabilidad civil
- g. Todos los gastos que comporte la señalización, balizamiento y limpieza de los puestos adjudicados

IV. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LAS INSTALACIONES QUE SE AUTORIZAN

31.- NORMAS COMUNES A TODAS LAS INSTALACIONES

Las características de las instalaciones, que deberán ser desmontables, así como el lugar exacto de su ubicación, se detallan en la Ordenanza Municipal de Playas y en los planos que se adjuntan al presente PCAP.

- 1) Cada puesto autorizado tendrá una superficie de 20 x 15 metros. Los puestos, que figuran agrupados de dos en dos, se adjudicarán conjuntamente al mismo licitador.
- 2) La tipología de las instalaciones deberá armonizar con el entorno, con materiales adecuados y de buena calidad, aspecto estético y buen estado de conservación.
- 3) Los espacios autorizados para toldos, sombrillas, hamacas o tumbonas serán señalizados en sus vértices mediante jalones empotrados que se mantengan permanentemente durante la temporada
- 4) Las autorizaciones no permitirán, en caso alguno, la construcción de obras de fábrica u otras obras fijas dentro de la zona de dominio público, siendo las autorizaciones que se autoricen total y fácilmente desmontables, entendiéndose por tales las así definidas en el artículo 51 de la Ley de Costas.



- 5) Se prohíbe la utilización de las paredes de las instalaciones como soporte de carteles publicitarios. Igualmente estará totalmente prohibido el ejercicio de cualquier tipo de publicidad en el recinto de la autorización.
- 6) El régimen de utilización será el del servicio al público usuario de la playa.
No se permitirán:
 - las acotaciones de paso público
 - las casetas de elementos portátiles o de uso particular
 - instalación alguna fuera de lo autorizado que implique la formación de espacios acotados o vallados que vayan en detrimento de la libre circulación y libre uso de la playa
- 7) La bondad o no de los materiales empleados y su aspecto vendrá supeditado al juicio del Ayuntamiento. En particular, los aparatos velomares, patines, sillas, toldos, hamacas, etc., deberán tener las condiciones de decoro y limpieza debidas
- 8) El titular de la autorización queda obligado a mantener en buen estado las instalaciones, disponiendo del correspondiente certificado sanitario y del seguro de accidentes para los usuarios
- 9) Las instalaciones de temporada deben destinarse exclusivamente a prestar servicios habituales y propios de la actividad normal que se autoriza en las playas, durante la jornada de baños, y deberán ajustarse a lo establecido en la Ordenanza municipal de seguridad en el uso, disfrute y aprovechamiento de las playas del municipio de Peñíscola
- 10) Todas las actividades acuáticas deberán tener la autorización de funcionamiento de Capitanía Marítima de Castellón
- 11) La señalización de los canales y zona de prácticas se realizará conforme a las normas de balizamiento del Anexo a la Instrucción 5/1997, de 23 de mayo, del Director General de la Marina Mercante
- 12) Todos los gastos que comporte la señalización, balizamiento y plataformas necesarias para el ejercicio de la actividad serán por cuenta de los titulares autorizados
- 13) El personal que preste servicios en las playas deberá ir perfectamente uniformado e identificado
- 14) Se tendrá expuesta al público la lista de tarifas por los servicios a prestar

32.- CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LAS HAMACAS Y/O TUMBONAS

- a) Serán de color crudo o blanco, de buena calidad y deberán mantenerse limpias
- b) Las colchonetas, en caso de haberlas, serán de materiales naturales o acrílicos -nunca de PVC- u otros materiales no sintéticos siempre y cuando tengan una apariencia no brillante, similar a la lona
- c) Los colores serán no brillantes, claros, en crudo, blanco, arena o amarillos suaves. Podrán tener rayas pero no dibujos ni letras de ningún tipo.

33.- CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LOS TOLDOS

- a) Toda la superficie del toldo será del mismo diseño y color en una misma ocupación
- b) Se colocarán dentro del perímetro de la ocupación, de forma que no exista vuelo alguno que sobresalga de la misma
- c) Las lonas no formarán bóvedas de ninguna forma (pirámides, bóvedas de cañón, etc.). Serán horizontales o, si se desea, con una suave pendiente para evacuación de aguas pluviales.



- d) Las lonas serán naturales o acrílicas -nunca de PVC- u otros materiales no sintéticos siempre y cuando tengan una apariencia no brillante, similar a la lona
- e) Los mecanismos y varillas de sustentación podrán ser de madera o metálicos. Estos últimos, si no son galvanizados, deberán mantenerse bien pintados de color blanco, de forma que no se vean oxidados
- f) Los colores de las lonas serán claros y lisos, en crudo, crema o color similar a la arena. No tendrán rayas, letras ni dibujo alguno.

34.- CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LAS SOMBRILLAS

- a) Los toldos podrán sustituirse por sombrillas fijas de brezo o similar, natural
- b) Todas las sombrillas serán del mismo modelo, tamaño y color en una misma ocupación
- c) Se colocarán dentro del perímetro de la ocupación de forma que el vuelo no sobresalga de la misma
- d) Las dimensiones serán estándar, de forma cuadrada, octogonal o circular
- e) Los mástiles de las sombrillas serán de madera barnizada o natural, en buenas condiciones

35.- CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LOS PATINES DE PEDALES O CANOAS

- 1) Los adjudicatarios de puestos que tengan patines/canoas, con anterioridad al inicio de la actividad, deberán obtener autorización de funcionamiento otorgada por Capitanía Marítima de Castellón y tener un canal debidamente balizado para la entrada y salida de embarcaciones
- 2) Cada módulo autorizado podrá tener un máximo de cinco patines o canoas
- 3) Los titulares de las autorizaciones procurarán que los usuarios de los patines o canoas se alejen a más de 40 metros de la orilla, sin sobrepasar los 250 metros; y deberán advertir a los usuarios de la preferencia que tienen los bañistas en su zona y de evitar concentraciones de patines o canoas
- 4) La colocación de los patines o canoas en la playa deberá respetar un espacio libre mínimo de 6 metros respecto a la orilla del mar con el objeto de que dicho espacio sea transitable completamente, libre para el paseo, si bien en dicho espacio no podrá colocarse por terceros toallas u otros elementos fijos que pudiesen dificultar el acceso al mar de los patines o canoas
- 5) Las actuaciones por parte del servicio de salvamento y socorrismo, fuera de situaciones de emergencia, serán abonadas por el titular del puesto de alquiler
- 6) Los adjudicatarios que dispongan de artefactos flotantes sólo podrán alquilar estos elementos durante el período en que esté en funcionamiento el servicio de salvamento y socorrismo

36.- CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL KITE SURF

- 1) El adjudicatario del puesto, con anterioridad al inicio de la actividad, deberán obtener autorización de funcionamiento otorgada por Capitanía Marítima de Castellón y tener un canal debidamente balizado para la entrada y salida de embarcaciones, tal como se indica en el Plano IV:
 - Canal de acceso (entrada/salida), para diversas actividades náuticas como punto de acceso al mar y área restringida para bañistas. Constará de un canal de acceso de



anchura de 20 metros, con orientación sudeste, tal como se indica en el plano IV que se adjunta.

- Canal zona de kitesurf, de forma trapezoidal, cuya base menor ocupará 50 metros en la zona de playa y su base mayor 200 metros. Del mismo modo el balizamiento se extenderá 200 metros perpendicular a la costa, tal como se indica en el plano IV que se adjunta.
- 2) El titular de la autorización deberá advertir a los usuarios de la preferencia que tienen los bañistas en su zona
- 3) La colocación de las tablas en la playa deberá respetar un espacio libre mínimo de 6 metros respecto a la orilla del mar con el objeto de que dicho espacio sea transitable completamente, libre para el paseo, si bien en dicho espacio no podrá colocarse por terceros toallas u otros elementos fijos que pudiesen dificultar el acceso al mar de los patines o canoas
- 4) Las actuaciones por parte del servicio de salvamento y socorrismo, fuera de situaciones de emergencia, serán abonadas por el titular del puesto de alquiler
- 5) Los adjudicatarios que dispongan de artefactos flotantes sólo podrán alquilar estos elementos durante el período en que esté en funcionamiento el servicio de salvamento y socorrismo
- 6) Se instalarán cuatro carteles informativos, dos en las pasarelas de acceso a la playa y otros dos cercanos a la orilla avisando de la actividad que se realiza para que los usuarios vayan con precaución
- 7) Todos los usuarios dispondrán de chalecos salvavidas con un mínimo de flotabilidad de 50 N e irán provistos de silbato. Para los niños se dispondrá de chalecos salvavidas adecuados a su talla
- 8) Se dispondrá de una embarcación que contará con un patrón en posesión de la titulación adecuada y como mínimo del título de monitor nacional de esquí náutico, y con un acompañante que vigilará el normal desarrollo de la actividad.
- 9) Los usuarios deberán consultar previamente las previsiones meteorológicas, especialmente si hay viento de tierra y asimismo no deberán salir a navegar al atardecer, y tener una persona de contacto en tierra que vigile su navegación

37.- LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES

- 1) Cada titular de servicios de temporada tendrá a su cargo la limpieza del recinto de la actividad autorizada
- 2) Se prohíbe el almacenamiento exterior de envases, cajas, cubos, etc. El titular será responsable de la estabilidad, aspecto estético, conservación y limpieza de su instalación
- 3) Queda absolutamente prohibido verter escombros, residuos o cualquier tipo de materias de desechos en el mar o cualquier otra zona de la playa. El vertido se efectuará en los recipientes adecuados dispuestos a tal efecto. Los escombros, residuos, etc., que se recojan como resultado de la limpieza no se depositarán en las proximidades de la instalación sino que se transportarán a lugar adecuado fuera de la vista.
- 4) Los titulares de los servicios de temporada están obligados a evitar que se produzca acumulación de basuras en la zona donde estén implantados, por lo que deberán proceder a la limpieza de las mismas con la frecuencia adecuada a la intensidad de su uso, depositando los restos en los contenedores habilitados para ello.



- 5) El servicio de retirada y recogida de basuras en las playas se hará antes de las 10 horas o después de las 20 horas. Los servicios de temporada deberán atenerse a estos horarios para depositar las basuras provenientes del desarrollo de su actividad. El incumplimiento de esta obligación será motivo de expediente sancionador.

V. EFECTOS Y EXTINCIÓN

38.- CANON: PAGO Y REVISIÓN

El canon ofertado por el licitador en su propuesta deberá pagarse antes del 31 de julio, mediante autoliquidación del adjudicatario, sin que medie requerimiento alguno por parte del Ayuntamiento.

Transcurrido dicho plazo se cobrará por vía ejecutiva con los recargos pertinentes.

No procede la revisión puesto que la presente licitación es sólo para la temporada 2011.

39.- PLAZO DE GARANTÍA

No se establece plazo de garantía.

40.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

No procederá la devolución de la garantía definitiva hasta que no concluya la vigencia del contrato y por el responsable del contrato o técnico municipal competente se informe favorablemente acerca de la correcta ejecución del mismo.

Se procederá a la devolución previa solicitud por el adjudicatario del puesto y previa tramitación del correspondiente expediente.

41.- REVISIÓN DE LAS TARIFAS

No procede la revisión de tarifas puesto que la adjudicación del presente contrato sólo será para la temporada 2011.

42.- OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS

Serán obligaciones del adjudicatario las establecidas en el presente Pliego administrativo, en la concesión para la ocupación del dominio público marítimo terrestre que apruebe el Servicio Provincial de Costas, en la autorización de funcionamiento del Servicio Provincial de Costas de Castellón, en la Ley de Costas y su normativa de desarrollo, y las indicadas en el artículo 256 de la LCSP, enumerándose las siguientes a título enunciativo y no limitativo:

- Las instalaciones de los servicios de temporada deberán quedar al menos a seis metros respecto a la orilla del mar
- No se permitirá la construcción de obras de fábrica u otras obras fijas dentro de la zona de dominio público, debiendo ser las instalaciones totalmente desmontables, entendiéndose por tales las así definidas en el artículo 51 de la Ley de Costas.
- Encargarse de la limpieza del recinto de la actividad autorizada
- No verter escombros ni residuos en el mar o en la playa, efectuándose en los recipientes adecuados, ajustándose a las horas de recogida de basuras.
- Tener en el lugar de la explotación el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de adjudicación del puesto para la temporada 2011, en el que constará el titular y la actividad autorizada



- Colocar en lugar visible las tarifas de uso de las distintas instalaciones, que serán como máximo las indicadas en el presente pliego administrativo
- tener a disposición de usuarios y autoridades el libro de reclamaciones
- cumplir las disposiciones en relación a las materias siguientes, entre otras: trabajo, seguridad social, higiénico-sanitaria, sobre seguridad humana en lugares de baño y empleo de embarcaciones deportivas o de recreo
- el otorgamiento de la autorización municipal no exime a los titulares de los puestos de la obtención de otras autorizaciones legalmente procedentes
- informar al Servicio Provincial de Costas de las incidencias que se produzcan en relación con el dominio público afectado, conservando este órgano, dependiente del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, las facultades de tutela y policía sobre el dominio público afectado; así como cumplir las instrucciones dictadas por el mismo.
- Cumplir las determinaciones y condiciones de las autorizaciones del Ayuntamiento de Peñíscola y del Servicio Provincial de Costas
- Constituir en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, antes de la instalación del puesto, el depósito a disposición del Servicio Provincial de Costas, para responder del levantamiento de las instalaciones a la extinción del título
- indemnizar los daños que se acusen a terceros como consecuencia del desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables al Ayuntamiento
- proteger el dominio público que quede vinculado a la concesión, garantizando los valores ecológicos y ambientales del mismo
- permitir que los representantes del Ayuntamiento inspeccionen el estado y evolución de la actividad
- las instalaciones autorizadas deberán estar desmontadas y fuera de la playa antes del 31 de octubre de 2011, quedando los terrenos de dominio público en su estado primitivo.
- tener contratadas las pólizas de seguro exigidas en el presente pliego

43.- DERECHOS DE LOS ADJUDICATARIOS

El adjudicatario tendrá los derechos previstos en este Pliego administrativo y los que le correspondan por ley y singularmente los siguientes:

- Explotar el servicio de temporada adjudicado y percibir las retribuciones económicas en forma de tarifas por parte de los usuarios durante la vigencia del contrato
- Recibir de las Administraciones la protección adecuada para la explotación del servicio de temporada adjudicado
- Cualquier otro derecho que le reconozca la Ley

44.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

- Otorgar al adjudicatario la colaboración y protección necesarias y adecuadas para la ejecución del contrato en las condiciones establecidas
- Las demás obligaciones previstas en la Ley

45.- DERECHOS Y FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO

EL Ayuntamiento ostenta las facultades establecidas en este Pliego y en la LCSP, enumerándose las siguientes, a título enunciativo y no limitativo:

- Interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento



- Modificar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas
- Acordar la resolución del contrato en los casos y en las condiciones establecidas en este Pliego y en la ley
- Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. A tal efecto, podrá inspeccionar las instalaciones, así como la documentación relacionada con el objeto del contrato
- Imponer al contratista las sanciones pertinentes por razón de las infracciones que cometa
- El Ayuntamiento gozará de las facultades de inspección y control necesarias para asegurar que la ejecución del contrato se realiza de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego administrativo
- Ejercer las funciones de policía en el uso y explotación del servicio de temporada
- Las autorizaciones que conceda el Ayuntamiento podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración en cualquier momento, sin derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con la normativa aplicable, se produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso público.
- Cualquier otro derecho que le reconozca este Pliego o la ley.

46.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de rescisión de la autorización las establecidas en el artículo 79 de la Ley de Costas, las dispuestas en los artículos 206 y 284 de la LCSP y en este pliego administrativo y, en particular, las siguientes, a título meramente enunciativo y no limitativo:

- a) El incumplimiento de las condiciones de la autorización establecidas en este pliego administrativo y/o en la autorización otorgada por el Servicio Provincial de Costas de Castellón
- b) La alteración de los usos autorizados
- c) El aumento de la ocupación autorizada en más de un 10%
- d) El almacenamiento exterior de acopios, materiales y depósitos de residuos
- e) La instalación de conducciones aéreas
- f) Evacuar o verter aguas sucias y/o residuos sólidos
- g) La instalación de fosas sépticas no autorizadas
- h) El impago del canon ofertado
- i) La percepción de tarifas superiores a las aprobadas por el órgano de contratación
- j) Realizar ocupaciones fuera de lo autorizado que vaya en detrimento de la libre circulación y libre uso de la playa
- k) La eliminación o desaparición de los jalones delimitadores de los espacios autorizados para las instalaciones
- l) Haber obtenido la autorización fraudulentamente o con engaño mediante persona interpuesta con objeto de eludir cualquiera de las obligaciones establecidas en el pliego
- m) Haber falseado los datos exigidos para el otorgamiento de la autorización

En cuanto a la aplicación y efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 208 y 285 de la LCSP.

La declaración de caducidad implicará la cancelación o anulación de las autorizaciones correspondientes, la pérdida de la fianza y del canon satisfecho u obligado a satisfacer si no se hubiera efectuado dentro del plazo correspondiente.



Declarada la caducidad de una autorización, el Ayuntamiento podrá conceder nueva autorización de ocupación al licitador siguiente hasta acabar la temporada 2011, siempre que aporte la documentación exigida en el presente pliego.

47.- PERSONAL DEL CONCESIONARIO

El adjudicatario aportará todo el personal necesario para la realización del objeto de este contrato.

Este personal dependerá exclusivamente del adjudicatario a todos los efectos, sin que entre éste y el Ayuntamiento de Peñíscola exista vínculo alguno. En todo caso el plazo máximo de duración de los contratos que efectúe el concesionario será el de la duración de la autorización.

48.- RELACIONES CONTRACTUALES DE CARÁCTER PRIVADO

Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de cualquiera clase que concierte el adjudicatario será de su cuenta y riesgo, sin que implique en ningún caso relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento de Peñíscola.

49.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO

No se permite la cesión del contrato. Las autorizaciones se otorgarán con carácter personal e intransferible inter vivos.

No se permite la celebración de subcontratos del adjudicatario con terceros.

50.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

De resultar necesario realizar alguna modificación de las condiciones del contrato se estará a lo dispuesto en los artículos 194 y 202 de la LCSP.

51.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Se considerará falta sancionable toda acción u omisión del adjudicatario que suponga incumplimiento del clausulado del presente Pliego, quedando facultado el Ayuntamiento para la exigencia al adjudicatario de la responsabilidad que corresponda, de conformidad con la naturaleza y calificación de la infracción.

Se considerarán infracciones las establecidas en el artículo 90 y siguientes de la Ley de Costas, siendo esta ley la que regula el régimen sancionador por las infracciones cometidas contra la misma.

Por infracciones graves se entienden: las situaciones provocadas por un retraso en el cumplimiento de los plazos establecidos para la explotación del servicio, la falta de presentación de la autoliquidación y del ingreso del canon de la explotación, si el Ayuntamiento realiza actuaciones de requerimiento previo, el incumplimiento (hasta dos ocasiones durante la ejecución del contrato) del deber de conservar en perfectas condiciones de limpieza y aseo la zona de la instalación.

Por infracciones muy graves se entienden: el total incumplimiento en la explotación del servicio, la manifiesta incompetencia en su realización, el incumplimiento reiterado (en más de dos ocasiones durante la ejecución del contrato) del deber de conservar en perfectas condiciones de limpieza y aseo la zona de la instalación y la reincidencia en faltas graves antes del plazo establecido para su prescripción.



Una vez calificado el tipo de incumplimiento efectuado se procederá a dar audiencia al adjudicatario por el plazo de quince días, al objeto de que alegue lo que estime conveniente o presente cuantos escritos o documentos considere adecuados en su defensa. Transcurrido el citado plazo a la vista en su caso de la justificación aportada por el contratista, la Administración resolverá, imputando o no el incumplimiento al mismo.

En caso de considerar al contratista como responsable se aplicará el siguiente régimen de sanciones:

Infracciones de carácter grave: ante esta situación el Ayuntamiento podrá optar entre la resolución del contrato o la imposición de una sanción por un importe máximo de 1.500 €.

Infracciones muy grave: darán lugar a la resolución del contrato y la imposición de una sanción por importe máximo de 3.000 €.

Con independencia de las penalidades contractuales, el contratista responderá de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al Ayuntamiento y a terceros por el incumplimiento de sus obligaciones.

Además de la imposición de la correspondiente sanción el Ayuntamiento ha de adoptar las medidas pertinentes para la restauración de la realidad física alterada y el orden jurídico infringido, con la ejecución subsidiaria de las actuaciones a cargo del infractor.

52.- MODOS DE EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

La autorización para la explotación del servicio de temporada se extinguirá por el cumplimiento de su plazo de vigencia o por resolución.

53.- EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN POR TRANSCURSO DEL PLAZO

La autorización se entenderá extinguida por cumplimiento cuando haya transcurrido su plazo inicial.

Quedarán igualmente extinguidos todos los contratos vinculados a la autorización.

54.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de rescisión las establecidas en el artículo 79 de la Ley de Costas y, en particular, las siguientes:

- a) La alteración de los usos autorizados.
- b) El aumento de la ocupación autorizada en mas de un 10%.
- c) El almacenamiento exterior de acopios, materiales y depósitos de residuos.
- d) La instalación de conducciones aéreas.
- e) La evacuación o vertido de aguas sucias y residuos sólidos.
- f) La instalación de fosas sépticas no autorizadas.
- g) El incumplimiento de las condiciones de la concesión.

Son causas de resolución del contrato, además de las especificadas en el artículo 206 de la LCSP, las señaladas en el artículo 284 de la misma norma, debiendo estar, en cuanto a aplicación y efectos, a lo dispuesto en los artículos 208 y 285 de dicho texto legal.



Del mismo modo son causas de resolución las siguientes:

- Incumplir las condiciones establecidas en la concesión otorgada por el Servicio Provincial de Costas de Castellón.
- La falta de pago del canon exigido al contratista, así como la falta de pago de la garantía definitiva y/o del depósito exigible. Se entiende por falta de pago cuando haya finalizado el período de pago en ejecutiva conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación de Tributos y no se haya solicitado el fraccionamiento o aplazamiento de la deuda.
- La imposición de tres sanciones contractuales, en cuyo caso además de la incautación de la garantía definitiva, deberá satisfacer los daños y perjuicios causados, cuantificándose los mismos, como mínimo, en el importe de la totalidad del canon satisfecho a favor del Ayuntamiento.
- En el caso de que se imponga la sanción de retirada de la concesión, por incumplimiento de las condiciones de la misma, la instalación deberá ser levantada y desalojada en el plazo de 48 horas; en el caso de incumplimiento de la orden de desalojo, ésta se realizará subsidiariamente por el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a costa de la fianza expresada en el presente Pliego. No obstante, la Alcaldía Presidencia podrá ordenar, como medida cautelar, el cierre inmediato de la actividad.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho el Ayuntamiento por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

55.- APLICACIÓN DE LAS CAUSAS DE RESOLUCIÓN

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del concesionario, por el procedimiento correspondiente, de acuerdo con los artículos 109 y siguientes del RGLCAP.

56.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir en relación con la preparación, adjudicación, ejecución, efectos y extinción del contrato se resolverán en vía administrativa y, una vez agotada, por la jurisdicción contencioso-administrativa de los Tribunales con fuero en el municipio de Peñíscola.

La concurrencia a procedimientos de adjudicación de estos contratos supone la renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder a los licitadores o candidatos.



Peñíscola, 5 de abril de 2011
La TAG de Contratación

Beatriz Palau Ferré
Beatriz Palau Ferré



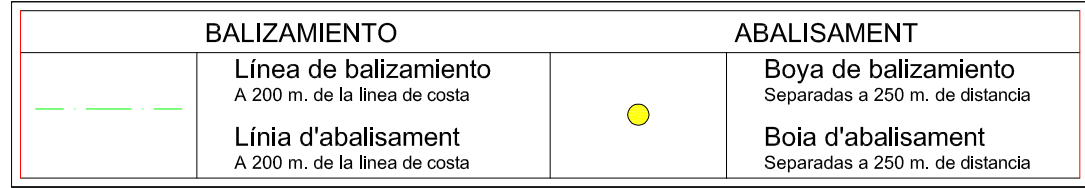
ANEXO I

D. mayor de edad, vecino de
....., con domicilio en,
provisto de NIF nº, en nombre propio o en representación de la
mercantil, con domicilio social en
....., provista de CIF nº,
conforme acredita mediante escritura de poder, en plena posesión de su capacidad
jurídica y de obrar, enterado del procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento
de Peñíscola para la adjudicación de los **SERVICIOS DE TEMPORADA DE LA PLAYA
NORTE DE PEÑÍSCOLA PARA LA TEMPORADA 2011**, se compromete a explotar el/los
puestos siguientes por el canon indicado, y efectuarla en la forma determinada en el
Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares aprobado, cumpliendo con la
normativa aplicable:

	Nº puesto	Servicio	Situación y canon mínimo anual para la temporada 2011	Canon anual ofertado para la temporada 2011	Orden de preferencia (indicar 1, 2, 3...)
1	11-12	Toldos, hamacas y patines	Frente Torre Irta (10.000 €)		
2	19-20	Toldos, hamacas y patines	Frente Apartamentos Cinca (7.000 €)		
3	23-24	Toldos, hamacas y patines	Frente Edificio Áncora (3.000 €)		
4	25-26	Toldos, hamacas y patines	Frente Hotel Acuazul (3.000 €)		
5	27-28	Toldos, hamacas y patines	Frente Hotel Hey (3.000 €)		
6	29-30	Toldos, hamacas y patines	Frente Bodegón 2000 (3.000 €)		
7	31-32	Toldos, hamacas y patines	Frente Laguna Peñismar (3.000 €)		
8	33-34	Toldos, hamacas y patines	Frente calle Barcelona nº 38 (3.000 €)		
9	35-36	Toldos, hamacas y patines	Frente Hotel Acualandia (3.000 €)		
10	37-38	Toldos, hamacas y patines	Frente Edificio Arnau (3.000 €)		
11	39-40	Kite Surf	Frente Apart-Hotel Casablanca (3.000 €)		

Lugar, fecha y firma

- * A tener en cuenta a la hora de cumplimentar el Anexo I:
- cada licitador puede presentar oferta a tantos puestos como desee
 - cada licitador únicamente puede presentar una oferta por puesto



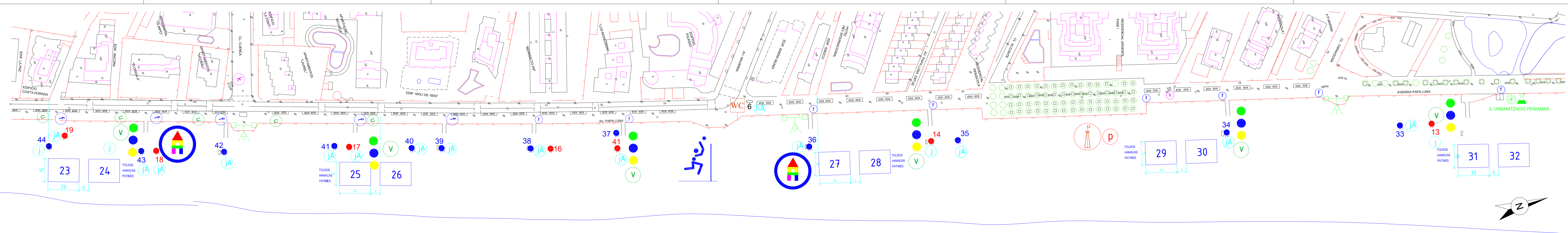
AUTOPISTAS-AUTOVÍAS		F.C. VIA ESTRECHA		
-----	CARRETERAS	□ + ○	TORRE-POSTE	25,40 S
=====	CAMINO ASFALTADO		EDIFICIOS	
=====	CAMINO DE HERRADURA		PORCHE APARCAMIENTO CUBIERTO	
-----	SEÑAL		MURO-TAPA	
-----	PASO A NIVEL	—	ALAMBRA	
-----	PASO SUPERIOR	-----	SETO-ÁRBOLES	

TUBERIA		CANAL		LÍMITE DE PARQUE NATURAL
ALZACION HORIZONTAL		ACEQUIA		SIERRA DE IRTA
FINITO DE ACOTADO		LAGUNA - EMBALESE PERMANENTE		LÍNEA DE DOMINIO PÚBLICO
FINITO DE PARCELA		625		MARÍTIMO - MARITIMO
LÍMITE DE CULTIVO		CURVAS DE DEPRESION		LÍNEA DE SERVIDUMBRE
FINITO - PRESA		ESCARPAOS - TALUDES		DE PROTECCION DEL DOMINIO
RAMBLA - VAGUADA				MARÍTIMO - TERRESTRE

	AYUNTAMIENTO DE PEÑISCOLA AJUNTAMENT DE PENÍSCOLA CONCEJALÍA DE PLAYAS Y MEDIO AMBIENTE REGIDORÍA DE PLATGES I MEDI AMBIENT	RAMÓN MALLAS GONZÁLEZ ALCALDE / ALCALDIA	ESCALA 1:1.000
	PLANOS SERVICIOS DE TEMPORADA DE PLAYAS AÑO 2011 PLANOS DE SERVEIS DE TEMPORADA DE PLATGES ANY 2011	2. PLANO PLAYA NORTE I 2. PLANOL PLATJA NORD I	ENERO 2011



EQUIDISTANCIA ENTRE CURVAS DE NIVEL: 1m



SIMBOLOGÍA		SIMBOLOGIA	
	Ocupación de playas		Megafonía Megafonos instalados cada 50 m.
	Ocupació de platges		Megafonia Megafons instalats cada 50 m
	Oc. Playas: Actividades acuáticas Motos Acuáticas - Barcos Infantilización zonas de playa Limitación uso competición Actividades deportivas Oc. Platges: Activitats aquàtiques Motos Aquàtiques - Barcos Infantilització zones de platja Limitació d'ús competició Activitats esportives		Duchas y Lavapies Duchas adaptadas para personas con discapacidad Dutxes i Rentapeus Dutxes adaptades persones amb discapacitat
	Asesos Públicos Asesos adaptados para personas con discapacidad Lavabos públicos Lavabos adaptados personas amb discapacitat		Teléfonos públicos Telèfons públics
	Cruz Roja Material, equipamiento salvamento Punto de atención Equipamiento primeros auxilios		Bandera Azul Bandera Azul: emplazamiento habitual Información Campaña Bandera Azul
	Cruz Roja Material, equipament salvament Lloc d'atenció Equipament primers auxilis		Bandera Blava Bandera Blava: emplaçament habitual Informació Campaña Bandera Blava

SIMBOLOGÍA		SIMBOLOGIA	
	Torre de Vigilancia Puesto Vigilancia socorristas Torre de Vigilancia Lloc Vigilancia socorristes		Papeleras - Contenedores recogida selectiva Papeleras Papeleras, Contenedores recogida selectiva de residuos Papeleras - Contenedors recollida selectiva de residus Papeleres Papeleres, contenedors recollida selectiva de residus
	Pasarela Pasarela		Puntos de Muestreo Análisis de Aguas Localización Puntos de Muestreo análisis de las aguas de baño Punts de Mostreig Anàlisi d'aigües Localització Punts de Mostreig anàlisi de les aigües de bany
INSTALACIONES DEPORTIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO		INSTAL·LACIONS ESPORTIVES I D'ENTRETENIMENT	
	Juegos infantiles Fútbol Playa Voley playa		Jocs infantils Futbol Platja Voleibol de platja

BALIZAMIENTO		ABALISAMENT	
	Línea de balizamiento A 200 m. de la línea de costa		Boya de balizamiento Separadas a 250 m. de distancia
	Línia d'abalisament A 200 m. de la línea de costa		Boia d'abalisament Separadas a 250 m. de distancia

INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA

PROYECCIÓN U.T.M. EPSG:31436 DATUM: EDINBURGH
PROYECTO: MAPA DE ZONAS DE ALTO RIESGO EN EL NIVEL DEL MAR EN ALCANTARA, COORDINADAS RECTANGULARES U.T.M. EN LAS SIGLAS DE LA UTM Y DE LA CUADRICULA
VUELTO FOTOGRAFADO: REALIZADO POR: SPASA
ELABORACIÓN DE CARTOGRAFÍA: RETRIBUICIÓN A LA RED: GEOGRÁFICA NACIONAL
APORTE: INSTITUTO DE CARTEOGRAFÍA Y SIGUROS REALIZADOS POR: INSTITUTO DE CARTEOGRAFÍA Y SIGUROS
PAQUETIZACIÓN URBANÍSTICA: CARTOTOP
SUPERVISIÓN TÉCNICA DE LA CARTOGRAFÍA: CARTOTOP
FECHA DE VUELTO: ENERO 2011
FECHA DE APROBACIÓN: FEBRERO 2011
FECHA DE REVISIÓN: ABRIL 2011

SIGNOS CONVENCIONALES

AUTOPISTAS-AUTOVÍAS

CARRETERAS

CAMINO ASFALTADO

CAMINO DE HERRADURA

SENDA

PASO A NIVEL

PASO SUPERIOR

F.C. VIA ESTRECHA

TORRE-POSTE

EDIFICIOS

PORCHE APARCAMIENTO CUBIERTO

MURO-TAPIA

ALAMBRA

SETO-ÁRBOLES

TUBERÍA

SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL

PUNTO DE ACOTADO

LÍMITE DE PARCELA

LÍMITE DE CULTIVO

RIO - PRESA

RAMBLA - VAGUADA

CANAL

ACEQUIA

LAGUNA - EMBALSE PERMANENTE

CURVAS DE NIVEL

CURVAS DE DEPRESIÓN

ESCARPADOS - TALUDES

LÍMITE DE PARQUE NATURAL SIERRA DE IRTA

LÍNEA DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO - TERRESTRE

LÍNEA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN DEL DOMINIO MARÍTIMO - TERRESTRE

AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA

AJUNTAMENT DE PEÑÍSCOLA

CONCEJALÍA DE PLAYAS Y MEDIO AMBIENTE

REGIDORIA DE PLATGES I MEDI AMBIENT

PLANOS SERVICIOS DE TEMPORADA DE PLAYAS

ANNO 2011

PLÀNOLS DE SERVEIS DE TEMPORADA DE PLATGES

ANY 2011

RAMÓN MALLASÉN GONZÁLEZ

ARQUITECTO MUNICIPAL

4. PLANO PLAYA NORTE III

4. PLÀNOL PLATJA NORD III

ESCALA

1:1.000

ENERO 2011

GENER 2011

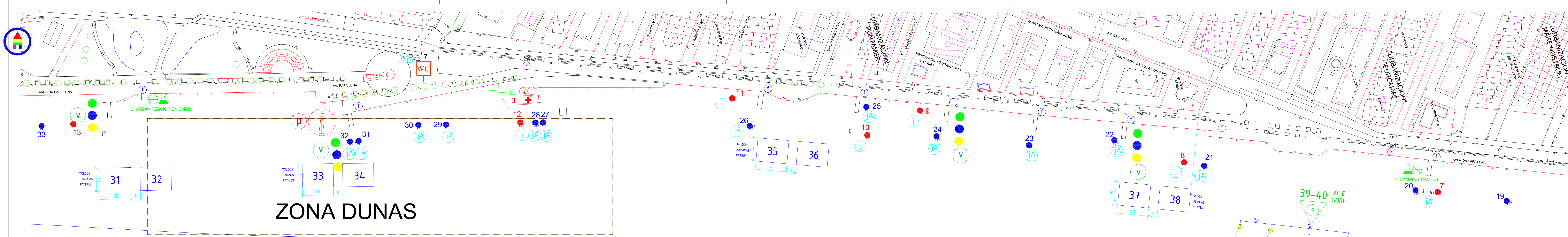
ESCALA GRÁFICA

0 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100

ESCALA 1:1.000

EQUIDISTANCIA ENTRE CURVAS DE NIVEL: 1m.

CARTOGRAFIA ZONAS URBANAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE PEÑÍSCOLA



ZONA DUNAS

SIMBOLOGÍA	SIMBOLOGIA
	Ocupación de playas
	Ocupació de platges
	Oc. Playas: Actividades acuáticas Motos Acuáticas - Barcas Delimitación zonas de playa Limitació i/o prohibició activitats recreatives Oc. Platges: Activitats aquàtiques Motos Aquàtiques - Barques Delimitació zones de platja Limitació i/o prohibició activitats recreatives
	Asesos Públicos
	Asesos adaptados para personas con discapacidad Lavabos públics
	Lavabos adaptats persones amb discapacitat
	Cruz Roja
	Material, equipament salvament Punt de socors Equipament primers auxilis Cruz Roja
	Material, equipament salvament Lloc d'atenció Equipament primers auxilis
	Bandera Azul
	Bandera Azul: emplaçament habitual Informació Campanya Bandera Azul
	Bandera Blanca
	Bandera Blanca: emplaçament habitual Informació Campanya Bandera Blanca
	Zona de dunas
	Zona de dunes

SIMBOLOGÍA	SIMBOLOGIA
	Torre de Vigilancia
	Puesto Vigilancia socorristas Torre de Vigilancia
	Lloc Vigilancia socorristes
	Pasarela
	Pasarela
	INSTALACIONES DEPORTIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO
	Juegos infantiles
	Fútbol Playa
	Voley playa
	INSTALACIONES DEPORTIVAS I D'ENTRETENIMENT
	Jocs infantils
	Futbol Platja
	Voleibol de platja
	BALIZAMIENTO
	Línea de balizamiento A 200 m. de la línea de costa
	Línia d'abalisament A 200 m. de la línia de costa
	ABALISAMENT
	Boya de balizamiento Separadas a 250 m. de distancia
	Boia d'abalisament Separadas a 250 m. de distancia

INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA

PROYECCIÓN: UTM, ELIPSOIDE INTERNACIONAL, DATUM
PROYECTADO: MUNICIPIO DE PEÑÍSCOLA, COORDENADAS
RECTANGULARES UTM EN LAS DEPENDENCIAS DE LA RED
Y DE LA COORDENADA.

VERIFICACIÓN: ELABORACIÓN: REALIZADO POR: SPASA
ELABORACIÓN: CAMPEONERÍA: RETORNO A LA RED: GEOMÁTICA NACIONAL
ANEXO: INSTITUCIÓN Y DISEÑO REALIZADO POR: CARTOTOP
PUNTO: I.C.V.
FECHA DE VERIFICACIÓN: ENERO 2011
FECHA DE APROBACIÓN: FEBRERO 2011
FECHA DE REVISIÓN: ABRIL 2011

SIGNOS CONVENCIONALES

AUTOPISTAS-AUTOVÍAS
CARRETERAS
CAMINO ASFALTADO
CAMINO DE HERRADURA
SENDA
PASO A NIVEL
PASO SUPERIOR

F.C. VIA ESTRECHA
TORRE-POSTE
EDIFICIOS
PORCHE APARCAMIENTO CUBIERTO
MURO-TAPIA
ALAMBRADA
SETO-ÁRBOLES

TUBERÍA
SERIALIZACIÓN HORIZONTAL
PUNTO DE ACOTADO
CAMINO DE CULTIVO
LÍMITE DE CULTIVO
RAMBLA - VAGUADA

CANAL
ACEQUIA
LAGUNA - EMBALSE PERMANENTE
CURVAS DE NIVEL
CURVAS DE DEPRESIÓN
ESCARPADOS - TALUDES

LÍMITE DE PARQUE NATURAL
SIERRA DE IRTA
LÍNEA DE DOMINIO PÚBLICO
MARÍTIMO - TERRESTRE
LÍNEA DE SERVIDUMBRE
DE PROTECCIÓN DEL DOMINIO
MARÍTIMO - TERRESTRE

AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA
AJUNTAMENT DE PEÑÍSCOLA
CONCEJALÍA DE PLAYAS Y MEDIO AMBIENTE
REGIDORIA DE PLATGES I MEDI AMBIENT

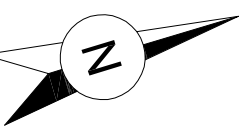
RAMÓN MALLASÉN GONZÁLEZ
ARQUITECTO MUNICIPAL

PLANOS SERVICIOS DE TEMPORADA DE PLAYAS
AÑO 2011
PLANOLS DE SERVEIS DE TEMPORADA DE PLATGES
ANY 2011

5. PLANO PLAYA NORTE IV
5. PLANOL PLATJA NORD IV

ESCALA
1:1.000
ENERO 2011
GENER 2011
ESCALA GRÁFICA
0 10 20 30 40 50
ESCALA 1:1.000
EQUIDISTANCIA ENTRE CURVAS DE NIVEL: 1m.
REALIZADO POR SERVIDORES TÉCNICOS DEL AYTO. SOBRE CARTOGRAFÍA CARTOTOP S.L.

CARTOGRAFIA ZONAS URBANAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE PEÑÍSCOLA



INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA		SIGNOS CONVENCIONALES					AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA AJUNTAMENT DE PENÍSCOLA CONCEJALÍA DE PLAYAS Y MEDIO AMBIENTE REGIDORIA DE PLATGES I MEDI AMBIENT		RAMÓN MALLASÉN GONZÁLEZ ARQUITECTE TÈCNIC		ESCALA 1:1,000
PROYECCIÓN UTM, BARRIDO INTERNACIONAL, DATUM MEDIO DEL MAR, EN ALICANTE, COORDINADA DATUM 1974, UTM PLATGE DE LA VALLA Y DE LA SIERRA DE L'IRTA	AUTOPISTAS-AUTOVIAS CARRETERAS CAMINO ASFALTADO CAMINO DE HERRADURA SENDA PASO A NIVEL PASO SUPERIOR	TORRE-POSTE EDIFICIOS PORCHE APARCAMIENTO CUBIERTO MURO-TAPIA ALAMBRA SETO-ARBOLES	F.G. VIA ESTRECHA TUBERÍA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL PUNTO DE ACOTADO LÍMITE DE PARCELA LÍMITE DE CULTIVO RÍO - PRESA RAMBLA - VAGUADA	CANAL ACEQUIA LAGUNA - EMBALSE PERMANENTE CURVAS DE NIVEL CURVAS DE DEPRESIÓN ESCARPADOS - TALUDES	LÍMITE DE PARQUE NATURAL SIERRA DE IRTÁ LÍNEA DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO - TERRESTRE LÍNEA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN DEL DOMINIO MARÍTIMO - TERRESTRE	PLANOS SERVICIOS DE TEMPORADA DE PLAYAS AÑO 2011 PLANOLS DE SERVEIS DE TEMPORADA DE PLATGES ANY 2011	6. PLANO PLAYA NORTE V 6. PLANOL PLATJA NORD V	ENERO 2011 GENER 2011			
CARTOGRAFIA ZONAS URBANAS. DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PEÑÍSCOLA						ESCALA 1:1.000 EQUIDISTANCIA ENTRE CURVAS DE NIVEL: 1m. REALIZADO POR SERVICIOS TÉCNICOS DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA					

